



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1087
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS MARIO CORREA VEGA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00063 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante, y reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CARLOS MARIO CORREA VEGA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLIN ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69eff0f543917b16df75385046f47b4c8175b089b0cb603e6101cea56722d0c7**
Documento generado en 08/06/2021 01:15:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087 (E)** Hoy **9 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario